

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO**  
**EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES**  
**(COOPETRABAN)**  
**EJECUTADO: DANIEL FARID CERA GONZÁLEZ**  
**RADICACIÓN: 47189315300120210005600**

**DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

A través de providencia de fecha 2 de febrero<sup>1</sup> de la anualidad que cursa y teniendo en cuenta el contenido del auto del 30 de noviembre 2023, memórese que este Despacho atendiendo la solicitud elevada por parte del tesorero general del Municipio de Ciénaga Magdalena, en la que se puso en conocimiento la imposibilidad de atender el requerimiento ordenado en la decisión de fecha 23 de octubre de 2023<sup>2</sup>, instó al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA** para que acogiera el mandato emitido<sup>3</sup>, sin que a la fecha se tenga respuesta a aquella.

Estudiado el legajo, se evidencia que la primigenia comunicación correspondiente fue librada por la Secretaría del juzgado el 7 de diciembre de 2023, con constancia de entrega de esa misma data, lo que asegura que el mensaje de datos sí llegó a su destinatario<sup>4</sup> Posteriormente, la reiteración fue remitida en data del 14 de febrero reciente<sup>5</sup>, pero sin obtener respuesta.

Siendo que lo anterior constituye un desconocimiento a la orden judicial librada por este despacho, se efectuará el requerimiento respectivo a fin de que el funcionario público proceda a materializarla, so pena de responder por los valores correspondientes y de que se inicie el incidente en que se impongan las sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

---

<sup>1</sup> Ver archivo digital **N° 061** del Cdo. de medidas.

<sup>2</sup> En dicha comunicación visible en los archivos **N° 053 a 056** del expediente digital, se informa que la tesorería no es la dependencia competente para resolver los cuestionamientos relacionados con los descuentos que están siendo aplicados a los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor **DANIEL FARID CERA GONZÁLEZ** como docente y coordinador de la I.E. El Carmen, siendo la Secretaría de Educación quien está habilitada para entregarla.

<sup>3</sup> El numeral 1 y 2 del auto de fecha 30 de noviembre de 2023 dispuso: "1. **REQUERIR al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGD.** a fin de que certifique qué descuentos están siendo aplicados a los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor **DANIEL FARID CERA GONZÁLEZ** (c.c. N° 12627160) como docente y coordinador de la Institución Educativa El Carmen de Ciénaga Magdalena, así como el número de embargos radicados en esa dependencia, el orden de ellos y los juzgados de donde procedieron tales medidas – con indicación de datos del proceso, por Secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes. 2. Para tal propósito, cuenta el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGD.**, con el plazo de 2 días, que avanza luego de recibida la comunicación respectiva, so pena de responder por los valores correspondientes y de que se inicie el incidente en que se impongan las sanciones a que haya lugar." Ver archivo **N° 058 del expediente digital.**

<sup>4</sup> En el archivo **N° 059** del expediente digital se observa el oficio N° 330 de fecha 7 de diciembre de 2023.

<sup>5</sup> El número de oficio con el que se comunicó a la Secretaría de Educación es el **033** del 14 de febrero visible en el archivo digital **N° 062** del expediente electrónico.

## RESUELVE

1.- **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGD.** a fin de que certifique qué descuentos están siendo aplicados a los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor **DANIEL FARID CERA GONZÁLEZ (c.c. N° 12627160)** como docente y coordinador de la Institución Educativa el Carmen de Ciénaga Magdalena, así como el número de embargos radicados en esa dependencia, el orden de ellos y los juzgados de donde procedieron tales medidas – con indicación de datos del proceso, Por Secretaria líbrese las comunicaciones correspondiente.

2. Para tal propósito, cuenta el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGD.**, con el plazo de 2 días, que avanzan luego de recibida la comunicación respectiva, so pena de responder por los valores correspondientes y de que se inicie el incidente en que se impongan las sanciones a que haya lugar.

3. Por secretaria, remítase la comunicación correspondiente, con destino al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGD**, tanto a la dirección física, a fin de garantizar la entrega y verificar el enteramiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 022 DE 2024
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3883e22f4f8c75fe8ac9edef23c7349cd5a90f7de90c2b51d7ac1d1cdf114ba**

Documento generado en 19/04/2024 11:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>